

## REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORESDE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

## CONSIDERANDO

- Que, El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional como visón científica y humanista: la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"
- Que, El artículo 6 de la ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, de conformidad con la Constitución y la ley, acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basado en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo"
- Que, El artículo 70 de la Ley Orgánica de la Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades o escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.
- Que, El Artículo 149 Ibídem, manda: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales y honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semi exclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta

- clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores."
- Que, El artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior determina las condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia.
- Que, El artículo 57 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior establece la promoción del personal académico titular principal investigador de universidades y escuelas politécnicas.
- Que, El artículo 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior señala que la evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, pública y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica.
- Que, El artículo 74 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior establece que el personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. En las instituciones de educación superior públicas se contemplará, además, lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público. En las instituciones de educación superior particulares se aplicarán, además, las normas aplicables del código de trabajo.
- Que, el artículo 52 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador indica que las dos primeras autoridades académicas de la Facultad desempeñarán sus funciones a tiempo completo.
- Que, el artículo 100 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, de conformidad con las normas legales conexas pueden acceder a la docencia las personas que se han retirado del servicio público para acogerse a la jubilación, sujetándose a las regulaciones que establezca el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como a la normativa que expedida el Consejo de Educación Superior, al efecto.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador, el H. Consejo Universitario.

## EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

**Artículo 1. Objeto.-** El presente reglamento establece las normas obligatorias para la distribución y cumplimiento de la jornada laboral del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador.

**Artículo2. Ámbito.-**El presente reglamento se aplica al personal académico que presta servicios a la Universidad Agraria del Ecuador.

**Artículo3. Tipos de personal académico.-**Los miembros docentes e Investigadores de la Universidad Agraria del Ecuador son titulares y no titulares.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

Artículo 4. Asignación de la carga horaria.- La distribución de la carga horaria será aprobada por la máxima autoridad o por las Autoridades de cada Unidad Académica, mediante la planificación respectiva de los planes, programas y proyectos.

**Artículo 5. Actividades de Docencia.-** La docencia en la Universidad Agraria del Ecuador comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma, hasta el 80% de la carga horaria anual trabajada;
- 2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus, hasta el 5% de la carga horaria anual trabaja;



- Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 5. Visitas de campo y docencia en servicio, hasta el 20% de la carga horaria anual trabajada;
- 6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas, entrenamiento, labores comunitarias y pasantías profesionales, hasta el 10% de la carga horaria anual trabajada;
- 7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación, debidamente aprobados por los organismos pertinentes, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada:
- 9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización, debidamente aprobados por los organismos pertinentes, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa, debidamente aprobados por los organismos pertinentes, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza, debidamente aprobados por los organismos pertinentes, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 13. Participación en comisiones de evaluación del desempeño del personal académico y en los tribunales para concursos de oposición y méritos de profesores e investigadores, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 14. Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CEAACES y el CES, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada; Y,
- 15. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada.

Artículo 6. Actividades de Investigación.- La investigación en la Universidad Agraria del Ecuador comprende, entre otras, las siguientes actividades, debidamente aprobados por los organismos pertinentes

 Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos, hasta el 80% de la carga horaria anual trabajada;

- Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodología, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales, hasta el 80% de la carga horaria anual trabajada;
- 5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones, debidamente aprobados por los organismos pertinentes, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional, debidamente aprobados por los organismos pertinentes, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico, debidamente aprobados por los organismos pertinentes, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada;
- 11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales, Labores Comunitarias, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada; y,
- 12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la elaboración en la revisión Técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria, hasta el 5% de la carga horaria anual trabajada.



## Artículo 7. Actividades de dirección o gestión académica.- comprende:

- 1. El gobierno o Rectoría de la Universidad Agraria del Ecuador;
- 2. La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales;
- 4. El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, director editorial o revisor de una revista indexada;
- 5. El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Agraria del Ecuador.
- 6. Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado
- 7. Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a organismos públicos, representación ante La Asamblea del Sistema de Educación Superior, los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
- 8. Integración en calidad de Consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CEAACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo:
- Ejercicio de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
- 10. Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación:
- 11. Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio; y.
- 12. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la Universidad Agraria del Ecuador.

Artículo 8. Actividades de vinculación con la sociedad.- En la Universidad Agraria del Ecuador las actividades de vinculación con la sociedad, labores comunitarias, deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

ħ

Artículo 9. Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

DEDICACIÓN	HORA X SEMANA
Tiempo parcial	MENOS DE 20 HORAS
Semi exclusiva o medio tiempo	20 HORAS
Exclusiva o tiempo completo	40 HORAS

Artículo 10. Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de la Universidad Agraría del Ecuador, se observará lo siguiente:

- 1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá:
  - a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clases; y,
  - b) Dedicar, por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 4 de este Reglamento.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

- 2. El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá:
  - a) Impartir 10 horas semanales de clase, y,
  - b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 4 de este Reglamento.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

- 3. El personal académico con dedicación a tiempo completo, deberá:
  - a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
  - b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 4 de este Reglamento.

El personal académico con esta dedicación podrá para completar las 40 horas semanales:

- a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación, debidamente aprobados por los organismos pertinentes;
  y,
- b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente.

El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir, al menos, un seminario o curso en cada período académico para difundir los resultados de su actividad.

Para el rector o rectora y vicerrectores de la Universidad Agraria del Ecuador se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales, como máximo, 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.

Los decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinadas por la Universidad Agraria del Ecuador conforme el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo. A las autoridades académicas que dirijan unidades de investigación de la Universidad Agraria del Ecuador; se les reconocerán hasta 12 horas de actividades de investigación.

Artículo 11. Modificación del régimen de dedicación.- la modificación del régimen de dedicación del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el H. Consejo Universitario, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.

Dado y firmado en la sesión ordinaria efectuada en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, a los 30 días del mes de julio del año 2014

> Ing. Eco. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, M. Sc. **RECTORA**

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR